



Tipo Norma	:Ley 20952
Fecha Publicación	:21-09-2016
Fecha Promulgación	:13-09-2016
Organismo	:MINISTERIO DE HACIENDA
Título	:OTORGA UN BONO AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DE MENORES REMUNERACIONES QUE SE INDICA
Tipo Versión	:Única De : 21-09-2016
Inicio Vigencia	:21-09-2016
Id Norma	:1094931
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1094931&amp;f=2016-09-21&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1094931&amp;f=2016-09-21&amp;p=</a>

## LEY NÚM. 20.952

## OTORGA UN BONO AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DE MENORES REMUNERACIONES QUE SE INDICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

## Proyecto de ley:

"Artículo 1.- Modificase el artículo 59 de la ley N° 20.883, de la siguiente forma:

1. Reemplázase en el inciso primero la expresión "en la letra c)" por la frase "en las letras a), b) y c)".

2. Agrégase el siguiente inciso cuarto:

"A este bono le será aplicable lo dispuesto en la oración final del inciso quinto del artículo 29 de la presente ley."

3. Agréganse los siguientes incisos quinto y sexto:

"También, el bono establecido en este artículo se otorgará en las mismas condiciones a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones municipales a que se refiere el inciso primero.

Este bono será incompatible con la bonificación a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 19.429."

Artículo 2.- Las modificaciones introducidas en el artículo 59 de la ley N° 20.883 por el artículo anterior entrarán en vigencia a contar del 1° de enero de 2016.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria 09 de la Ley de Presupuestos del Sector Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 13 de septiembre de 2016.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.- Ximena Rincón González, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.